

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE URBANISMO, ACTIVIDADES, INFRACCIONES, MEDIO AMBIENTE, PARQUE, JARDINES, LIMPIEZA Y OBRAS, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2021.**

**PUNTO PRIMERO.-**

**APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE ACTIVIDADES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPT. 22996/2020).**

Se da cuenta del expediente tramitado relativo a la ordenanza municipal de Actividades en la Vía Pública, aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento de Arrecife, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2021.

Obra en el expediente informe emitido por la Técnico Municipal, D<sup>a</sup>. Elena Martín Martín, de fecha 16 de abril de 2021, que se transcribe:

**“INFORME DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES  
ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de enero de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Municipal de Actividades en la Vía Pública, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Arrecife El día 17 de febrero de 2021 se publicó el anuncio de exposición al público en el Boletín Oficial de Las Palmas nº21, poniendo a disposición de los interesados el expediente y abriendo un periodo de treinta días durante los cuales podían presentar las alegaciones o reclamaciones que los interesados consideren pertinentes.

**SEGUNDO.-** Finalizado el plazo de alegaciones constan presentadas alegaciones por el técnico municipal del Departamento de Movilidad de este Ayuntamiento, mediante correo electrónico de 3 de marzo de 2021 (registro de entrada núm. 2021-E-RE-4567, de 19 de marzo de 2021) proponiendo lo siguiente:

1. Dado que la ocupación de la Vía Pública, debe contemplar medidas provisionales para no afectar a la Movilidad urbana del municipio, se propone, para los casos en los que se pueda afectar a la circulación, tanto de ciudadanos como de vehículos, a las reservas de espacio concedidas, así como a otros aspectos que influyan en el uso de la vía pública, exigir documentación relativa al respecto.

Así, en las actividades y espectáculos en la vía pública y resto de actividades que afecten de alguna manera a la movilidad urbana, se propone incluir un segundo apartado en el **artículo 2**, del siguiente tenor literal:

2.2. Cuando las actividades o eventos que pretendan su autorización afecten a la movilidad urbana, deberá presentarse por el solicitante un Anexo específico de Movilidad, redactado y firmado por técnico competente. Este anexo deberá contener, debidamente desarrollados, al menos los capítulos siguientes:

I. Memoria. En esta se debe definir, como mínimo, lo siguiente:

- a. Descripción completa de la solicitud pretendida.
- b. Identificación de la persona responsable de la Actividad, seguridad e implantación de las Medidas de Seguridad y señalización necesaria, quien debe con su firma, reconocer dicha responsabilidad.
- c. Descripción completa de los espacios públicos sobre los que se pretende desarrollar la Actividad.
- d. Fechas y duración de la ocupación, incluyendo, si las hubiere, las maniobras de montaje y desmontaje de las instalaciones provisionales.
- e. Definición de fases de la ocupación, en caso de que las hubiere, discriminando los diferentes niveles de afección y las soluciones propuestas para cada una de ellas.
- f. Identificación de servicios afectados y nivel de afección. Entre ellos a modo de relación no exclusiva ni limitativa se menciona afección a circulación peatonal, rodada, vados, reservas de espacio, servicios públicos, aprovechamientos privados autorizados, mobiliario urbano, señalización viaria vigente, etc., todo ello de acuerdo a la actividad y ocupación pretendida.
- g. Medidas correctoras que se proponen a todos los servicios afectados.



h. Señalización propuesta tanto para la regulación, protección e información de alternativas como para la ocupación del espacio pretendido.

II. Normativa de aplicación en materia de Circulación, Accesibilidad, Movilidad Urbana, y justificación de cumplimiento.

III. Planos. Debe contener el número adecuado y suficiente para definir lo pretendido. Entre ellos destacamos:

a) Situación y emplazamiento.

b) Definición de espacios afectados por el desarrollo de la actividad. c) Identificación de servicios afectados.

d) Ordenación y señalización actual afectada por el desarrollo de la actividad.

e) Ordenación propuesta para poder celebrar la actividad solicitada. Se debe dar respuesta a las posibles alternativas para todos los servicios y usos afectados. Señalización tanto de ordenación y regulación como informativa desde puntos de desvíos alternativos.

f) Todos los que considere el proyectista para definir la actividad y ocupación solicitada.

IV. Mediciones y Presupuesto. Se debe cuantificar la dotación de recursos necesarios para la implantación de las medidas alternativas y correctoras desde el punto de vista de movilidad

2.2.1. Todos los gastos derivados de la celebración de la actividad y ocupación de espacio público viario, si bien deberá ser supervisada por los Servicios Municipales, y Policía Local en última instancia, de forma previa a la autorización efectiva de la ocupación, correrá a cargo del titular o solicitante de la ocupación.

2.2.2. En caso de incumplimiento, la Policía Local o Agente de la Autoridad Municipal autorizado, de forma motivada, podrá ordenar el levantamiento de lo instalado y la no celebración de la ocupación solicitada hasta la subsanación de los desperfectos detectados.

II. Visto que el **artículo 21** pasa del punto 21.2 al punto 21.4, se considera que se ha producido un error al omitir el apartado 21.3 (que en la ordenanza de origen existía y que se refiere a las atracciones no mecánicas), por lo que se propone añadir el apartado 21.3 con el siguiente contenido:

21.3 Atracciones no mecánicas

a) Certificado de seguridad y solidez de la atracción suscrito por técnico competente y visado por colegio profesional, junto con proyecto técnico de instalación eléctrica, estructura y seguridad, e instalaciones necesarias para su funcionamiento.

b) Aforo máximo de la atracción.

c) Certificado de instalación eléctrica visado por la Consejería de Industria y/o documentación del grupo electrógeno al que se conecte.

d) Certificado de extintores existentes en la atracción.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento: a) Aprobación inicial por el Pleno. b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional".

En base a los anteriores Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho la técnico que suscribe realiza el siguiente

#### INFORME-PROPUESTA

Previa a la aprobación definitiva de la ordenanza de referencia, **ESTIMAR las alegaciones** presentadas a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Actividades en la vía Pública al considerar lo siguiente:

a) respecto al artículo 2, se trata de concretar específicamente el espacio público en que se desarrollará la actividad, duración de la ocupación, servicios afectados, y medidas correctoras y señalización propuesta por el titular de la actividad; además, se considera necesario aclarar que los gastos derivados de la celebración de la actividad y ocupación del espacio público correrá a cargo del titular o solicitante de la ocupación;

b) respecto al artículo 21, se trata de una omisión por error, dado que ya existía en la anterior ordenanza y sigue siendo necesaria la regulación de las atracciones no mecánicas.

Es cuanto tengo que informar con independencia de lo que con otro criterio fundamentado en derecho se pueda disponer, y con la salvedad de error u omisión no intencionada.

En Arrecife, en la fecha a la firma al margen



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

Vista la propuesta efectuada por la Concejal Delegada, D<sup>a</sup>. Nova María Kirkpatrick, de fecha 17 de abril de 2021, que se transcribe:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE ACTIVIDADES EN LA VÍA PÚBLICA**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de enero de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Municipal de Actividades en la vía Pública, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Arrecife

El día 17 de febrero de 2021 se publicó el anuncio de exposición al público en el Boletín Oficial de Las Palmas n<sup>o</sup>21, poniendo a disposición de los interesados el expediente y abriendo un periodo de treinta días durante los cuales podían presentar las alegaciones o reclamaciones que los interesados consideren pertinentes.

Finalizado el plazo de alegaciones constan presentadas las siguientes:

**ÚNICA.-** Por el técnico municipal del Departamento de Movilidad de este Ayuntamiento, mediante correo electrónico de 3 de marzo de 2021 (registro de entrada núm. 2021-E-RE-4567, de 19 de marzo de 2021) se propuso lo siguiente:

I. Dado que la ocupación de la Vía Pública, debe contemplar medidas provisionales para no afectar a la Movilidad urbana del municipio, se propone, para los casos en los que se pueda afectar a la circulación, tanto de ciudadanos como de vehículos, a las reservas de espacio concedidas, así como a otros aspectos que influyan en el uso de la vía pública, exigir documentación relativa al respecto. Así, en las actividades y espectáculos en la vía pública y resto de actividades que afecten de alguna manera a la movilidad urbana, se propone incluir un segundo apartado en el **artículo 2**, del siguiente tenor literal:

2.2. Cuando las actividades o eventos que pretendan su autorización afecten a la movilidad urbana, deberá presentarse por el solicitante un Anexo específico de Movilidad, redactado y firmado por técnico competente. Este anexo deberá contener, debidamente desarrollados, al menos los capítulos siguientes:

I. Memoria. En esta se debe definir, como mínimo, lo siguiente:

- a. Descripción completa de la solicitud pretendida.
- b. Identificación de la persona responsable de la Actividad, seguridad e implantación de las Medidas de Seguridad y señalización necesaria, quien debe con su firma, reconocer dicha responsabilidad.
- c. Descripción completa de los espacios públicos sobre los que se pretende desarrollar la Actividad.
- d. Fechas y duración de la ocupación, incluyendo, si las hubiere, las maniobras de montaje y desmontaje de las instalaciones provisionales.
- e. Definición de fases de la ocupación, en caso de que las hubiere, discriminando los diferentes niveles de afección y las soluciones propuestas para cada una de ellas.
- f. Identificación de servicios afectados y nivel de afección. Entre ellos a modo de relación no exclusiva ni limitativa se menciona afección a circulación peatonal, rodada, vados, reservas de espacio, servicios públicos, aprovechamientos privados autorizados, mobiliario urbano, señalización viaria vigente, etc., todo ello de acuerdo a la actividad y ocupación pretendida.
- g. Medidas correctoras que se proponen a todos los servicios afectados.
- h. Señalización propuesta tanto para la regulación, protección e información de alternativas para la ocupación del espacio pretendido.

II. Normativa de aplicación en materia de Circulación, Accesibilidad, Movilidad Urbana, y justificación de cumplimiento.

III. Planos. Debe contener el número adecuado y suficiente para definir lo pretendido. Entre ellos destacamos:

- a) Situación y emplazamiento.
- b) Definición de espacios afectados por el desarrollo de la actividad.
- c) Identificación de servicios afectados.
- d) Ordenación y señalización actual afectada por el desarrollo de la actividad.
- e) Ordenación propuesta para poder celebrar la Actividad solicitada. Se debe dar respuesta a las posibles alternativas para todos los servicios y usos afectados. Señalización tanto de ordenación y regulación como informativa desde puntos de desvíos alternativos.



f) Todos los que considere el proyectista para definir la actividad y ocupación solicitada.

IV. Mediciones y Presupuesto. Se debe cuantificar la dotación de recursos necesarios para la implantación de las medidas alternativas y correctoras desde el punto de vista de movilidad

2.2.1. Todos los gastos derivados de la celebración de la actividad y ocupación de espacio público viario, si bien deberá ser supervisada por los Servicios Municipales, y Policía Local en última instancia, de forma previa a la autorización efectiva de la ocupación, correrá a cargo del titular o solicitante de la ocupación.

2.2.2. En caso de incumplimiento, la Policía Local o Agente de la Autoridad Municipal autorizado, de forma motivada, podrá ordenar el levantamiento de lo instalado y la no celebración de la ocupación solicitada hasta la subsanación de los desperfectos detectados.

II. Visto que el **artículo 21** pasa del punto 21.2 al punto 21.4, se considera que se ha producido un error al omitir el apartado 21.3 (que en la ordenanza de origen existía y que se refiere a las atracciones no mecánicas), por lo que se propone añadir el apartado 21.3 con el siguiente contenido:

21.3 Atracciones no mecánicas

a) Certificado de seguridad y solidez de la atracción suscrito por técnico competente y visado por colegio profesional, junto con proyecto técnico de instalación eléctrica, estructura y seguridad, e instalaciones necesarias para su funcionamiento.

b) Aforo máximo de la atracción.

c) Certificado de instalación eléctrica visado por la Consejería de Industria y/o documentación del grupo electrógeno al que se conecte.

d) Certificado de extintores existentes en la atracción.

Considerando el informe-propuesta de la Técnico del departamento de Actividades de 16 de abril de 2021, que concluye lo siguiente: «Previo a la aprobación definitiva de la ordenanza de referencia, **ESTIMAR las alegaciones** presentadas a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Actividades en la vía Pública al considerar lo siguiente: a) respecto al **artículo 2**, se trata de concretar específicamente el espacio público en que se desarrollará la actividad, duración de la ocupación, servicios afectados, y medidas correctoras y señalización propuesta por el titular de la actividad; además, se considera necesario aclarar que los gastos derivados de la celebración de la actividad y ocupación del espacio público correrá a cargo del titular o solicitante de la ocupación; b) respecto al **artículo 21**, se trata de una omisión por error, dado que ya existía en la anterior ordenanza y sigue siendo necesaria la regulación de las atracciones no mecánicas.»

Visto el expediente administrativo, y de conformidad con la legislación vigente, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1.- **ESTIMAR** las alegaciones presentadas a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Actividades en la vía Pública al considerar que

a) respecto al **artículo 2**, se trata de concretar específicamente el espacio público en que se desarrollará la actividad, duración de la ocupación, servicios afectados, y medidas correctoras y señalización propuesta por el titular de la actividad; además, se considera necesario aclarar que los gastos derivados de la celebración de la actividad y ocupación del espacio público correrá a cargo del titular o solicitante de la ocupación;

b) respecto al **artículo 21**, se trata de una omisión por error, dado que ya existía en la anterior ordenanza y sigue siendo necesaria la regulación de las atracciones no mecánicas.

2.- **APROBAR** definitivamente la Ordenanza Municipal de Actividades en la vía Pública con inclusión de las propuestas realizadas en la única alegación presentada, quedando el texto de la misma redactado como se acompaña en documento adjunto.

En Arrecife, en la fecha a la firma al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

Tras la intervención anterior, en aplicación del voto ponderado, por **14 votos a favor** (6 del Grupo Partido Popular, 5 del Grupo PSOE, 2 del Grupo Mixto y 1 del Concejal no adscrito, don Carlos Alberto Alférez Orjuela) y **11 abstenciones** ( 8 del Grupo Municipal Nacionalista y 3 del Grupo Lanzarote en Pie – Sí Podemos)



Se propone al Pleno,

## ACUERDE

**PRIMERO.-** ESTIMAR las alegaciones presentadas a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Actividades en la vía Pública al considerar que

a) respecto al artículo 2, se trata de concretar específicamente el espacio público en que se desarrollará la actividad, duración de la ocupación, servicios afectados, y medidas correctoras y señalización propuesta por el titular de la actividad; además, se considera necesario aclarar que los gastos derivados de la celebración de la actividad y ocupación del espacio público correrá a cargo del titular o solicitante de la ocupación;

b) respecto al artículo 21, se trata de una omisión por error, dado que ya existía en la anterior ordenanza y sigue siendo necesaria la regulación de las atracciones no mecánicas.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal de Actividades en la vía Pública con inclusión de las propuestas realizadas en la única alegación presentada.

**TERCERO.-** Notificar a los interesados que hubieran presentado alegaciones durante el plazo de información pública, con indicación de los recursos pertinentes.

**CUARTO.-** El Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y en el supuesto de ordenanzas fiscales como prevé el artículo 17 del TRLHL, para su entrada en vigor.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://arrecife.sedelectronica.es/>.

Y para constancia de lo acordado, se emite el presente Dictamen con el Visto Bueno del Sr. Presidente de esta Comisión, D. Roberto Vicente Herbón, de lo que como Secretaria, Asenet Padrón Niz, doy fe.

**En Arrecife a la fecha a la firma al margen  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

